

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LOS PROGRAMAS REGIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2024-2029.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 139, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 3, 12, 26, 32, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 43 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México define que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Que la planeación democrática para el desarrollo es uno de los medios para lograr el progreso económico y social del Estado de México y sus municipios, especialmente para atender las necesidades básicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población y lograr una sociedad más próspera e inclusiva, con la participación de los sectores público, social y privado.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece las bases de operación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como de la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, así como de la participación democrática de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los gobiernos municipales y los habitantes de la entidad en su formulación.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible cuenta con diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, alineados a diferentes indicadores que se deben medir de manera sistemática, transparente y abierta, que son retomados por el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y sus programas.

Que compete a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal establecer los criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como aprobar y ordenar la publicación y divulgación del mismo.

Que el 15 de marzo de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029: El Mandato del Pueblo por el Cambio, que es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 está estructurado sobre siete ejes para atender los problemas que históricamente ha padecido la entidad, con base en el permanente diálogo que se ha sostenido con el pueblo en los múltiples recorridos por el estado, los Foros de Consulta Popular que se realizaron para la elaboración de dicho Plan de Desarrollo, así como en las Audiencias Ciudadanas. De estos siete ejes, a cuatro se les denominó "Ejes del Cambio" y a tres "Ejes Transversales".

Que estos Ejes del Cambio y Ejes Transversales se sustentan en el “Humanismo Mexicano”, que sintetiza los principios políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, al fomentar el progreso con justicia, pluralidad, inclusión, austeridad y honestidad; donde el gobierno y el poder están al servicio del pueblo.

Que para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deben elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Que el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que los programas regionales son el instrumento de planeación que señala las prioridades, objetivos, estrategias, proyectos y líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de los sectores social y privado involucrados.

Que los programas regionales deben elaborarse e integrarse asegurando la debida congruencia con las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental de los tres órdenes de gobierno en un ámbito territorial determinado.

Que los programas sectoriales y regionales deberán quedar integrados y aprobados, a más tardar, en los siguientes seis meses posteriores a la publicación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, en torno al proceso de formulación de los Programas Regionales, así como atender a los principios de la planeación democrática, el 3 de mayo de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” los Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los Programas Sectoriales y Regionales 2024-2029, los cuales definen los elementos generales que permitieron integrar los instrumentos regionales que guiarán las acciones de la actual administración pública estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y a través de un ejercicio democrático, se llevaron a cabo los “Foros de Consulta Popular para la Elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029” del 29 de noviembre al 15 de diciembre del 2023, y se habilitó hasta el 22 de diciembre del 2023 en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México la plataforma en línea denominada “Consulta Popular para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029” con la finalidad de recibir las propuestas de la población mexiquense interesada en contribuir en la integración del Plan de Desarrollo. Asimismo, para integrar los Programas Regionales 2024–2029, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, del 3 al 20 de mayo del año en curso, se promovió la instalación de buzones de opinión ciudadana físicos y digitales en los 125 municipios de la entidad, con la finalidad de captar y considerar las propuestas y aportaciones regionales de las y los mexiquenses en estos instrumentos. Todas estas propuestas y aportaciones ciudadanas se consideraron en la formulación de los Programas Regionales 2024–2029.

Que en la formulación e integración de los programas regionales participaron las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno con incidencia en los programas de desarrollo de la región que correspondan.

Que la elaboración e integración de los programas regionales fue coordinada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), que tiene como atribución promover y articular la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad que requieran ser involucradas, propiciando la colaboración de las instancias que faciliten contar con programas acordes con las necesidades del desarrollo integral de las regiones en que incidan dichos programas.

Los Programas Regionales 2024–2029 están estructurados sobre las siete zonas de desarrollo, que a su vez integran diecinueve regiones, establecidas en la División Regional del Estado, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 27 de mayo de 2024, que tienen como finalidad generar una correcta planeación del desarrollo regional y facilitar la ejecución de programas y acciones públicas para lograr que se materialicen los compromisos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

En términos de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LOS PROGRAMAS REGIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO 2024-2029.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los Programas Regionales del Estado de México 2024 - 2029, siguientes:

I. Programa Regional Zona I Oriente, compuesto por las siguientes regiones:

Región 1: Chalco. Con los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa y Tlalmanalco.

Región 2: Ixtapaluca. Con los municipios de: Ixtapaluca, La Paz y Valle de Chalco Solidaridad.

Región 3: Texcoco. Con los municipios de: Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.

Región 4: Nezahualcóyotl. Con el municipio de: Nezahualcóyotl.

II. Programa Regional Zona II Nororiente, constituido por las siguientes regiones:

Región 5: Ecatepec. Con el municipio de: Ecatepec de Morelos.

Región 6: Tecámac. Con los municipios de: Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa y Teotihuacán. Región.

7: Zumpango. Con los municipios de: Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac y Zumpango.

Región 8: Tultitlán. Con los municipios de: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tonanitla, Tultepec y Tultitlán.

III. Programa Regional Zona III Centro, conformado por las siguientes regiones:

Región 9: Tlalnepantla. Con los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz.

Región 15: Naucalpan. Con los municipios de: Huixquilucan y Naucalpan de Juárez.

IV. Programa Regional Zona IV Norte, integrado por las siguientes regiones:

Región 11: Jilotepec. Con los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

Región 12: Ixtlahuaca. Con los municipios de: Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Villa Victoria.

V. Programa Regional Zona V Valle de Toluca, compuesto por las siguientes regiones:

Región 10: Nicolás Romero. Con los municipios de: Isidro Fabela, Jilotzingo, Nicolás Romero, Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán.

Región 14: Toluca. Con los municipios de: Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.

Región 16: Lerma. Con los municipios de: Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Lerma, Ocoyoacac, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.

VI. Programa Regional Zona VI Sur, conformado por las siguientes regiones:

Región 13: Valle de Bravo. Con los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan.

Región 19: Tejupilco. Con los municipios de: Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.

VII. Programa Regional Zona VII Sureste, conformado por las siguientes regiones:

Región 17: Tenancingo. Con los municipios de: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Región 18: Sultepec. Con los municipios de: Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Sultepec, Texcaltitlán y Zacualpan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes serán responsables de la implementación, ejecución y evaluación de sus estrategias y acciones contenidas en los Programas Regionales que les correspondan conforme a sus atribuciones legales y presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO. Las estrategias contenidas en los Programas Regionales podrán ser modificadas, entre otras causas, a consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o del Plan de Desarrollo del Estado de México, para lo cual se elaborará un dictamen de reconducción y actualización al término de la etapa de evaluación de los resultados que así lo justifiquen, bien sea por condiciones extraordinarias o para fortalecer los objetivos del desarrollo, informando a la Legislatura de lo anterior.

Asimismo, la estrategia podrá modificarse cuando, con motivo del proceso de evaluación, el dictamen de reconducción y actualización así lo justifique.

ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias y entidades públicas del Estado, conforme a sus facultades y obligaciones, deberán reportar periódicamente al COPLADEM la información necesaria para realizar los informes de avance y evaluación en la ejecución general de los Programas Regionales 2024–2029.

El COPLADEM rendirá un informe al finalizar el primer trienio de gobierno y otro antes de que concluya el período constitucional del mismo, en el que se precisarán los avances y las limitaciones en el cumplimiento de los objetivos, las estrategias, líneas de acción y metas consignados en los Programas Regionales 2024-2029, y a su vez, presentará las recomendaciones, así como las propuestas de ajustes y adecuaciones pertinentes para su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Aprobado y publicado el presente Decreto, la persona titular de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, fijará las políticas y los medios para su divulgación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.-** HORACIO DUARTE OLIVARES, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.-** CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, **SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.-** PAULINA MORENO GARCÍA, **SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.-** MACARENA MONTOYA OLVERA, **SECRETARIA DE SALUD.- RÚBRICA.-** NORBERTO MORALES POBLETE, **SECRETARIO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.-** MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- RÚBRICA.-** JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, **SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.-** CARLOS JESÚS MAZA LARA, **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.- RÚBRICA.-** MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, **SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.-** LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.- RÚBRICA.-** NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- RÚBRICA.-** HILDA SALAZAR GIL, **SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICA.-** ALHELÍ RUBIO ARRONIS, **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- RÚBRICA.-** PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, **SECRETARIO DEL AGUA.- RÚBRICA.-** MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, **SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.-** DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, **SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA.-** JESÚS GEORGE ZAMORA, **CONSEJERO JURÍDICO.- RÚBRICA.-** MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, **OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.**